

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Subscribese en la Imprenta Hered. de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.
S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE AGRICULTURA INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

REAL ORDEN
Ilmo. Sr.: En vista de las dudas surgidas acerca de la inteligencia que ha de darse á lo que determinan los artículos 35 de la vigente ley de Caza y 61 del reglamento para su ejecución sobre la caza con galgos, podencos y sabuesos, y teniendo en cuenta que los mencionados artículos se refieren á los perros que por sus condiciones de ligereza ú olfato pueden apoderarse de los animales que persiguen, en cuyas condiciones se hallan los galgos, sabuesos y podencos, y no á los otros perros de caza que sólo sirven para acompañar al cazador, indicarle el sitio en que se ha de detener y cobrar la pieza, pero sin que puedan apoderarse de aquélla sin el auxilio del arma de fuego;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido resolver dichas dudas en el sentido de que los galgos, sabuesos y podencos son los perros á que se refieren los artículos 35 de la vigente ley de Caza y 61 del reglamento para su ejecución, y, por tanto, que sólo para este clase de perros tendrán que proveerse los cazadores de la licencia exigida por los artículos de que queda hecho mérito; y asimismo, que se encargue á todas las Autoridades llamadas á cumplir y hacer cumplir la ley y reglamento de Caza, que procuren siempre aplicar é interpretar los preceptos de una y otro en el sentido recto y expreso de los mismos, resolviéndose por los Gobernadores civiles los casos en que pueda ocurrir alguna duda, y en los que no sea de absoluta necesidad hacer aclaración que fuese indispensable.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Septiembre de 1903.—Gasset.—Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

(Gaceta del 13 de Octubre)

Rectificación

Habiéndose padecido un error de copia en el art. 8.º del Real decreto sobre reorganización del servicio agronómico, inserto en la Gaceta del día 11 del corriente mes, se publica á continuación debidamente rectificado.

Art. 8.º Los Gobernadores de las provincias sin capitalidad regional cuidarán de facilitar la manera más conveniente de que los Ingenieros Agrónomos puedan seguir desempeñando las Secretarías de las Juntas de Pósitos.

El despacho de esas Secretarías podrá el Jefe de la región delegarlo en uno de sus subordinados facultativos. Madrid 12 de Octubre de 1903.—El Jefe del Negociado central, Joaquín Aguirre.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3505
TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Anuncio
Esta Tesorería, en virtud de las facultades que le concede el vigente reglamento orgánico y lo que previene el art. 47 del procedimiento contra deudores á la Hacienda, declara incursos en el apremio de primer grado á los contribuyentes industriales, cuyos nombres y demás circunstancias son los siguientes:

Debitos por defraudación industrial
DEUDORES

- José Gasull Vila, Reus, 440 pesetas.
- Jacinto Salvat, Id., 140 pesetas.
- Juan Palomo Figueras, Id., 140 ptas.
- José Freixa Estrems, Id., 184 pesetas.
- Joaquín Balart Gros, Id., 146 pesetas.
- Roque Barreras Solanes, Id., 140 ptas.
- Juan Cabré Juncosa, Id., 220 pesetas.
- Antonio Vidal Guinovart, Id., 124 pesetas.
- José Torras Vallverdú, Id., 220 pesetas.
- Juan Soler Vidal, Id., 124 pesetas.
- Isidro Piñol Urgall, Id., 140 pesetas.
- Antonio Company Alsinet, Id., 231 pesetas.
- Francisca Gibert, Id., 120 pesetas.
- José Ollé Vendrell, Id., 200 pesetas.
- Nicolás Gaset Aumá, Id., 231 pesetas.
- Francisco Simó, Id., 140 pesetas.
- José Pujol, Id., 124 pesetas.
- Pilar Martí, Id., 231 pesetas.

Lo que se hace público por este Boletín oficial para que llegue á conocimiento de los deudores.
Tarragona 14 de Octubre de 1903.—El Tesorero de Hacienda, P. V., Adolfo M.ª Ruiz.

Núm. 3506
En cumplimiento á lo dispuesto en la instrucción de 26 de Abril de 1900, esta Tesorería, con fecha de hoy, ha dictado la siguiente providencia correspondiente á cédulas personales del actual presupuesto y pueblos de

- | | |
|---------------------|----------------------|
| Alcanar. | Musara. |
| Albiol. | Margalef. |
| Arbolí. | Masllorens. |
| Aiguamurcia. | Mora de Ebro. |
| Alfara. | Pla de Cabra. |
| Ametlla. | Poboleda. |
| Aleixar. | Pallaresos. |
| Benifallet. | Perelló. |
| Blancafort. | Perafort. |
| Benisanet. | Palma. |
| Bisbal del Panadés. | Pilas. |
| Bisbal de Falset. | Pinell. |
| Canonja. | Pont Armentera. |
| Cambrils. | Riudoms. |
| Conesa. | Rocafort de Queralt. |
| Creixell. | Roda de Bará. |
| Cherta. | Renau. |
| Dosaiguas. | Rojals. |
| Espluga Francolí. | San Carlos. |
| Figuerola. | Selva. |
| Garidells. | Salomó. |
| García. | Tivisa. |
| Godall. | Torroja. |
| Horta. | Vinebre. |
| Montroig. | Vilan. Escornalbon |
| Montbrió Tarrag. | Vespella. |
| Milá. | Vilella alta. |
| Marsá. | Vilella baja. |
| Aldover. | Vilanova Prades. |

«No habiéndose provisto de su correspondiente cédula personal en el plazo voluntario los contribuyentes expresados en la precedente relación, esta Tesorería, en armonía con lo dispuesto en el art. 49 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declara á dichos individuos incursos en el único grado de apremio determinado por la misma en su art. 48.—Así lo mando y firmo en Tarragona á 13 de Octubre de 1903.—El Tesorero, P. V., Adolfo M.ª Ruiz.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.
Tarragona 13 de Octubre de 1903.—El Tesorero, P. V., Adolfo M.ª Ruiz.

Núm. 3507
En cumplimiento á lo dispuesto en la instrucción de 26 de Abril de 1900, esta Tesorería, con fecha de hoy, ha dictado la siguiente providencia correspondiente al actual presupuesto y pueblos de Montreal, Pradip, Cornudella y Bot.

«No habiéndose provisto de su correspondiente cédula personal en el plazo voluntario los contribuyentes expresados en la precedente relación, esta Tesorería, en armonía con lo dispuesto en el art. 49 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declara á dichos individuos incursos en el único grado de apremio determinado por la misma en su art. 48.—Así lo mando y firmo en Tarragona á 15 de Octubre de 1903.—El Tesorero de Hacienda, P. V., Adolfo M.ª Ruiz.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.
Tarragona 15 de Octubre de 1903.—El Tesorero de Hacienda, P. V., Adolfo M.ª Ruiz.

Núm. 3508
Don Juan Guinovart Canals, Alcalde constitucional de Catllar,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por la Junta municipal de mi presidencia, he dispuesto en providencia de hoy anunciar la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á cinco años, á contar desde el día 1.º de Enero de 1904 hasta 31 de Diciembre de 1908, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el Boletín oficial de la provincia, bajo el tipo de 10.042'01 pesetas.

Si se declarase desierta dicha subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también á venta libre, por el período únicamente de un año, ó sea para todo el próximo ejercicio, en la cual se admitirán posturas por las dos terceras partes del cupo expresado y tendrá lugar el día que haga diez no festivos, contados desde el siguiente al en que haya tenido lugar la primera.

Si no diera resultado esta segunda subasta, se anuncia desde luego la primera con venta exclusiva al por menor

de las especies que forman el grupo de líquidos, sal y carnes frescas y saladas, hecha deducción del recargo transitorio á la especie vino, por un período de uno á tres años, la cual tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente en que tuvo efecto la segunda á venta libre, siendo el cupo de líquidos de 6.458 pesetas, el de sal 708'00 pesetas y el de carnes 1.499 pesetas.

Si tampoco diera resultado esta primera subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también con venta exclusiva y solamente por el período de un año y con precios mejorados, la cual tendrá lugar el día que haga ocho no festivos, á contar desde el en que se celebró la anterior.

Y, por último, si tampoco diera resultado esta segunda, se anuncia asimismo la tercera y última, también á la exclusiva, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes de los cupos asignados á cada una de las especies referidas y cuya última licitación tendrá efecto el día que haga ocho no festivos al en que se hubiere celebrado la anterior.

Todas las subastas tendrán lugar por el orden en que van enumeradas, en estas Casas Consistoriales, á las once de su mañana, y terminarán á las doce de la misma, con arreglo al pliego de condiciones que obra en su respectivo expediente para conocimiento de cuantos pueda interesar.

Perafort 7 de Octubre de 1903.—Juan Guinovart.

Núm. 3509

Hallándose confeccionado por el Ayuntamiento y Junta pericial el repartimiento de la contribución territorial rústica y pecuaria para el año de 1904, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de ocho días.

Castlar 8 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Juan Guinovart.

Núm. 3510

Don José Valls Vidal, Alcalde constitucional de Perafort,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por la Junta municipal de mi presidencia, he dispuesto en providencia de hoy anunciar la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á cinco años, á contar desde el día 1.º de Enero de 1904 hasta 31 de Diciembre de 1908, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, bajo el tipo de 3.085'30 pesetas.

Si se declarase desierta dicha subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también á venta libre, por el período únicamente de un año, ó sea para todo el próximo ejercicio, en la cual se admitirán posturas por las dos terceras partes del cupo expresado y tendrá lugar el día que haga diez no festivos, contados desde el siguiente al en que haya tenido lugar la primera.

Si no diera resultado esta segunda subasta, se anuncia desde luego la primera con venta exclusiva al por menor de las especies que forman el grupo de líquidos, sal y carnes frescas y saladas, hecha deducción del recargo transitorio á la especie vino, por un período de uno á tres años, la cual tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente en que tuvo efecto la segunda á venta libre, siendo el cupo de líquidos 752 pesetas, el de sal 287'50 pesetas y el de carnes 190 pesetas.

Si tampoco diera resultado esta pri-

mera subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también con venta exclusiva y solamente por el período de un año y con precios mejorados, la cual tendrá lugar el día que haga ocho no festivos, á contar desde el en que se celebró la anterior.

Y, por último, si tampoco diera resultado esta segunda, se anuncia asimismo la tercera y última, también á la exclusiva, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes de los cupos asignados á cada una de las especies referidas y cuya última licitación tendrá efecto el día que haga ocho no festivos al en que se hubiere celebrado la anterior.

Todas las subastas tendrán lugar por el orden en que van enumeradas, en estas Casas Consistoriales, á las once de su mañana y terminarán á las doce de la misma, con arreglo al pliego de condiciones que obra en su respectivo expediente para conocimiento de cuantos pueda interesar.

Perafort 6 de Octubre de 1903.—José Valls.

Núm. 3511

Don José Ventura Casanovas, Alcalde constitucional de Renau,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por la Junta municipal de mi presidencia, he dispuesto en providencia de hoy anunciar la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á cinco años, á contar desde el día 1.º de Enero de 1904 hasta 31 de Diciembre de 1908, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, bajo el tipo de 906'84 pesetas.

Si se declarase desierta dicha subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también á venta libre, por el período únicamente de un año, ó sea para todo el próximo ejercicio, en la cual se admitirán posturas en las dos terceras partes del cupo expresado y tendrá lugar el día que haga diez no festivos, contados desde el siguiente al en que haya tenido lugar la primera.

Si no diera resultado esta segunda subasta, se anuncia desde luego la primera con venta exclusiva al por menor de las especies que forman el grupo de líquidos, sal y carnes frescas y saladas, hecha deducción del recargo transitorio á la especie vino, por un período de uno á tres años, la cual tendrá lugar el día que haga diez no festivos á contar desde el siguiente en que tuvo efecto la segunda á venta libre, siendo el cupo de líquidos 451'04 pesetas, el de sal 95'75 pesetas y el de carnes 118'02 pesetas.

Si tampoco diera resultado esta primera subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también con venta exclusiva y solamente por el período de un año y con precios mejorados, la cual tendrá lugar el día que haga ocho no festivos, á contar desde el en que se celebró la anterior.

Y, por último, si tampoco diera resultado esta segunda, se anuncia asimismo la tercera y última, también á la exclusiva, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes de los cupos asignados á cada una de las especies referidas y cuya última licitación tendrá efecto el día que haga ocho no festivos al en que se hubiere celebrado la anterior.

Todas las subastas tendrán lugar por el orden en que van enumeradas, en estas Casas Consistoriales, á las once de su mañana, y terminarán á las doce de la misma, con arreglo al pliego de

condiciones que obra en su respectivo expediente para conocimiento de cuantos pueda interesar.

Renau 5 de Octubre de 1903.—José Ventura.

Núm. 3512

Confeccionada la matrícula industrial de esta población para el próximo año de 1904, estará de manifiesto al público en la Secretaría municipal durante quince días, en cuyo plazo se admitirán cuantas reclamaciones se presenten y sean justas.

Renau 5 de Octubre de 1903.—El Alcalde, José Ventura.

Núm. 3513

Don José Nogués Domenech, Alcalde interino de Porrera,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por la Junta municipal de mi presidencia, he dispuesto en providencia de hoy anunciar la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de uno á cinco años, á contar desde el 1.º de Enero de 1904 hasta 31 de Diciembre de 1908, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, bajo el tipo de 11.725'48 pesetas.

Si se declarase desierta dicha subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también á venta libre, por el período únicamente de un año, ó sea para todo el próximo ejercicio, en la cual se admitirán posturas por las dos terceras partes del cupo expresado y tendrá lugar el día que haga diez no festivos, contados desde el siguiente al en que haya tenido lugar la primera.

Si no diera resultado esta segunda subasta, se anuncia desde luego la primera con venta exclusiva al por menor de las especies que forman el grupo de líquidos, sal y carnes frescas y saladas, hecha deducción del recargo transitorio á la especie vino, por un período de uno á tres años, la cual tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente en que tuvo efecto la segunda á venta libre, siendo el cupo de líquidos 5.685'59 pesetas, el de sal 774'62 pesetas, y el de carnes 1.670'79 pesetas.

Si tampoco diera resultado esta primera subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también con venta exclusiva y solamente por el período de un año y con precios mejorados, la cual tendrá lugar el día que haga ocho no festivos, á contar desde el en que se celebró la anterior.

Y, por último, si tampoco diera resultado esta segunda, se anuncia asimismo la tercera y última, también á la exclusiva, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes de los cupos asignados á cada una de las especies referidas y cuya última licitación tendrá efecto el día que haga ocho no festivos al en que se hubiere celebrado la anterior.

Todas las subastas tendrán lugar por el orden en que van enumeradas, en estas Casas Consistoriales, á las once de su mañana, y terminarán á las doce de la misma, con arreglo al pliego de condiciones que obra en su respectivo expediente para conocimiento de cuantos pueda interesar.

Porrera 7 de Octubre de 1903.—José Nogués.

Núm. 3514

Don Ramón Ferrán Arbós, Alcalde constitucional de Bisbal del Panadés,

Hago saber: Que no habiendo producido resultado los encabezamientos voluntarios para cubrir el cupo de consumos y recargos para el próximo

ejercicio de 1904, se anuncia la primera subasta á venta libre por un período de uno á cinco años, á contar desde 1.º de Enero de 1904 á 31 de Diciembre de 1908, y por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar á las once del día que haga diez no festivos al en que se inserte el presente en el *Boletín oficial* y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Siendo probable que dicha primera subasta quede desierta, se anuncia una segunda por un año, y admitiéndose posturas por las dos terceras partes.

No dando tampoco resultado, se anuncian ya desde ahora las tres subastas con la venta exclusiva al por menor, las cuales tendrán lugar á los diez y ocho días respectivamente al que correspondan á partir de la base de la primera celebrada, comprensiva tan solamente de las especies que componen el grupo de cereales y carnes, todo con arreglo al pliego de condiciones, que como á las dos primeras, se hallarán de manifiesto en esta Secretaría municipal.

Bisbal del Panadés 11 de Octubre de 1903.—Ramón Ferrán.

Núm. 3515

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pira

Terminados los repartimientos de la contribución territorial rústica y pecuaria y urbana de este pueblo formados para el próximo año de 1904, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales podrán ser examinados por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que consideren justas.

Pira 12 de Octubre de 1903.—El Alcalde, José Palou.

Núm. 3516

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de La Figuera

Terminado el repartimiento de la contribución territorial sobre la riqueza rústica y pecuaria de este distrito municipal para el próximo año de 1904, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, para que durante dicho plazo los interesados puedan presentar las reclamaciones que se crean convenientes.

La Figuera 7 de Octubre de 1903.—El Alcalde, José Pedreny.

Núm. 3517

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Riudecols

Terminado el reparto de arbitrios extraordinarios para el corriente año, se hallará de manifiesto al público en las Casas Consistoriales, durante el plazo de ocho días, á fin de que sea examinado y poder presentar las reclamaciones que se crean justas.

Riudecols 12 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Miguel Grau.

Núm. 3518

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Batea

Habiendo acordado el Ayuntamiento de mi presidencia instruir expediente para el aumento de un Concejal, porque según el censo de población de 31 de Diciembre de 1900 aprobado por la Superioridad, debe hallarse constituido por once Concejales en vez de diez que lo constituyen actualmente en virtud de lo que dispone el art. 35 de la vigente ley Municipal, se pone en conocimiento del público que dicho expediente estará expuesto en la Secretaría de la expresada Corporación por espacio de ocho días, á fin de que pueda ser examinado por cuantos lo crean conveniente y puedan presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Batea 12 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Bienvenido Vaquer.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Santa Oliva

Confeccionada la matrícula industrial de este término para el próximo año de 1904, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se crean justas.

Santa Oliva 10 de Octubre de 1903.

—El Alcalde, Antonio Rosell.

Núm. 3520

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Alcanar

Confeccionada la matrícula industrial de esta villa para el año de 1904, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, á fin de que pueda ser examinada y reclamada por los interesados que lo estimen conveniente.

Alcanar 13 de Octubre de 1903.

—El Alcalde, Manuel Lías.

Núm. 3521

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Riudoms

Terminados los repartimientos de la contribución rústica y pecuaria, urbana y matrícula industrial de esta villa para el próximo ejercicio de 1904, se hallarán de manifiesto al público por espacio de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que los interesados puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que consideren justas.

Riudoms 13 de Octubre de 1903.

—El Alcalde, Jaime Banach.

Núm. 3522

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Tivisa

Terminado el reparto de la contribución territorial en concepto de rústica y pecuaria para el próximo año 1904, estará de manifiesto en la Secretaría por espacio de ocho días, para que durante dicho plazo pueda ser examinado y presentarse las reclamaciones que se consideren oportunas.

Tivisa 13 de Octubre de 1903.—El Alcalde, P. Piñol.

Núm. 3523

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal para el próximo año 1904, estará de manifiesto por término de quince días, durante el cual podrá ser examinado y presentarse sobre el mismo las reclamaciones que se consideren en derecho.

Tivisa 13 de Octubre de 1903.—El Alcalde, P. Piñol.

Núm. 3524

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Amposta

Confeccionados los repartimientos de las contribuciones rústica, pecuaria y urbana para el ejercicio de 1904, permanecerán expuestos al público en la Secretaría municipal durante el plazo de ocho días hábiles, contaderos desde el siguiente á la inserción del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que puedan ser examinados y producir en su caso las reclamaciones que los contribuyentes tengan por conveniente.

Amposta 14 de Octubre de 1903.—El Alcalde, José Masía.

Núm. 3525

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Ametlla

Formada la matrícula industrial de este pueblo para el próximo año 1904, estará de manifiesto al público en esta Secretaría municipal por espacio de diez días, á fin de que los interesados puedan examinarla y hacer las reclamaciones á que pudiere dar lugar.

Ametlla 13 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Juan Samarra.

Aprobada en principio la tarifa de arbitrios sobre los artículos de comer, beber y arder no comprendidos en la general del impuesto de consumos que á continuación se inserta para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal ordinario formado para el año de 1904, por el presente se anuncia que el expediente de su referencia se hallará de manifiesto por término de diez días en la Secretaría de este Municipio, á fin de que cualquier contribuyente pueda enterarse y producir las reclamaciones que estime pertinentes.

Lo que se anuncia en cumplimiento de la Real orden circular de 15 de Febrero de 1893 y de la de 3 de Agosto de 1878, cuya tarifa de arbitrios es la siguiente:

- Derechos de una peseta por cada gallo, 1.000 pesetas.
- Idem de 0.75 pesetas por cada pollo, 450 pesetas.
- Idem de 0.50 pesetas por cada conejo, 800 pesetas.
- Idem de 3.00 pesetas por cada 100 huevos, 750 pesetas.
- Idem de 5.00 pesetas por cada 100 kilos de algarrobas, 1.000 pesetas.
- Idem de 1.00 pesetas por cada 100 kilos de paja, 500 pesetas.
- Idem de 0.50 pesetas por cada 100 kilos de leña, 375 pesetas.
- Idem de 4.00 pesetas por cada 100 kilos de judías, 207 pesetas.
- Total 5.082 pesetas.

Morell 16 de Septiembre de 1903.—El Alcalde, B. Baldrich.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 3527

Don Carlos de la Quintana, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Tarragona.

En virtud del presente y de lo dispuesto en méritos del juicio ejecutivo promovido á instancia de D. Juan Forn, Procurador de D. José Domingo y Sirvent, propietario y vecino de esta ciudad, contra D.ª Tecla Olivé y Gaspá, también propietaria y de la propia vecindad, sobre reclamación de dos mil quinientas pesetas, intereses y costas, se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de los bienes siguientes:

Primero. La mitad indivisa de una casa sita en esta ciudad y calle de la Nao, señalada de número doce; lindante por la derecha con D. Antonio Móra, Dolores Roig y Pablo Roig; por la izquierda con los herederos de Jaime Carbó, hoy Rafael Martí, con la ejecutada D.ª Tecla Olivé y un hijo de ésta; por la espalda con los herederos de José Casals y D.ª Dolores Roig, y por delante con la citada calle, donde saca puerta; de extensión superficial en su totalidad doscientos setenta y un metros cuadrados; consta de bajos, entresuelo, primero y segundo pisos, disfruta de un cuarto de agua de la que abastece esta ciudad, y ha sido valorada la mitad indivisa de referencia en cinco mil pesetas..... 5.000 ptas.

Segundo. Otra mitad también indivisa de una casa sita en esta ciudad y calle de Vilarroma, señalada de número dos, que consta de bajos con entresuelo y un piso; lindante por la derecha con Pablo Solé, por la izquierda con Rosa Rafols, por la espalda con la casa anteriormente descrita y por delante con dicha calle de Vilarroma, de extensión superficial en su totalidad sesenta y ocho metros cuadrados, y es de valor dicha mitad de finca mil quinientas pesetas..... 1.500 ptas.

El remate tendrá lugar el día doce del próximo Noviembre, á las once, en la sala audiencia de este Juzgado con las condiciones siguientes:

Primera. El certificado supletorio de los títulos de propiedad de los descritos bienes estará de manifiesto en la Escribanía para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho á exigir ningunos otros, así como que después del remate no se admitirá ninguna reclamación por insuficiencia ó defecto de los títulos.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor dado á dichos bienes.

Tercera. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta. Dichas consignaciones se devolverán á sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta.

Dado en Tarragona á trece de Octubre de mil novecientos tres.—Carlos de la Quintana.—Ante mí, Enrique Andreu.

Núm. 3528

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de esta ciudad de Tortosa y su partido en providencia del día de hoy, dictada en el juicio declarativo de mayor cuantía promovido por D. Enrique Carpa y Calbó, del comercio, casado, mayor de edad, vecino de esta ciudad, se emplaza por medio de la presente á los herederos que sean de D. José Antonio Nello y Ferrer, cuyo paradero y domicilio se dicen ignorar, para que dentro del término de nueve días, contaderos desde la publicación de la presente en el Boletín oficial de esta provincia, comparezcan en dichos autos, personándose en forma, á fin de contestar después la demanda; bajo apercibimiento que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar; advirtiéndose que quedan en la Escribanía del infrascrito las copias de la demanda y de los documentos acompañados para serles entregadas á su presentación.

Tortosa diez de Octubre de mil novecientos tres.—El Escribano, Isidoro Sabater.

Núm. 3529

Don Rafael Emo de Alcedo, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente que se expide en méritos de las diligencias de apremio sobre exacción de costas contra Salvador Pamies Rosell, hoy sus herederos, se sacan á pública subasta por el término de veinte días las fincas siguientes:

Primera. Una pieza de tierra secano, viña é yermo, de extensión setenta y cinco céntimos de jornal, ó sean cuarenta y cinco áreas sesenta y tres centiáreas, sita en el término de Vilaverd y partidas «Las Guixerás», conteniendo un edificio cubierto con tres hornos y fábrica para yeso; lindante á Oriente con tierras de Juan Rosell, á Mediodía con la antigua carretera de Reus y parte con tierras de

Ramón Cartaña, á Poniente con la de José Cartaña y al Norte con las de Juan Piñol; justipreciada en doscientas pesetas..... 200 ptas.

Segunda. Una casa en el barrio llamado del Pinatell del término de Rojals, señalada con el número cuatro, de medida superficial veinte metros y compuesta de dos piezas ó aposentos; lindante á Oriente y Mediodía con Antonio Escoté y al Norte con Salvador Pamies; justipreciada en trescientas pesetas..... 300 ptas.

Tercera. Una pieza de tierra sembradura, yermo y garriga, de cabida quince jornales setenta céntimos, equivalentes á nueve hectáreas cincuenta y cinco áreas diez y ocho centiáreas, sita en el referido término de Rojals y partida «Las Planas»; lindante á Oriente con Tecla Vilalta y José Pamies, á Mediodía con Juan Pamies y José Robert y á Cierzo con la viuda de Ramón Basora y el camino de Prades; justipreciada en seiscientos pesetas..... 600 ptas.

Cuarta. Otra casa situada en el barrio del Pinatell del término municipal de Rojals, señalada con el número tres, de medida superficial veinte y cuatro metros, componiéndose de una pieza; lindante á Oriente con la calle llamada del Pinatell, á Mediodía y Poniente con corrales de Salvador Pamies y al Norte con el camino de Farena; justipreciada en ochocientas pesetas..... 800 ptas.

Quinta. Un corral situado en el propio barrio del Pinatell, del término de Rojals, cuya medida superficial es de veinte y dos metros, sin número; lindante á Oriente con casa de Salvador Pamies, á Mediodía y Poniente con la casa de Antonio Escoté y al Norte con el camino de Farena; justipreciado en cuatrocientas pesetas.... 400 ptas.

Sexta. Otro corral de ganado sito en el repetido término de Rojals, sin número, cuya medida superficial es de doce metros; lindante á Oriente con un camino vecinal, á Mediodía con Pedro Vilalta y á Poniente y Norte con Salvador Pamies; justipreciado en trescientas pesetas..... 300 ptas.

Séptima. Y una pieza de tierra yerma de cabida ocho jornales poco más ó menos, sita en el término de Rojals y partida de «Las Planas»; lindante á Oriente con Salvador Pamies, á Mediodía con Francisco Pamies Vilalta, á Poniente con Pedro Vilalta Agrás y al Norte con las de José Pamies y Vilalta y Pedro Ollé; justipreciada en cuatrocientas pesetas..... 400 ptas.

El remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día nueve de Noviembre próximo y hora de las once; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento efectivo del valor de las fincas; que no se admitirá postura alguna que no cubra por lo menos las dos terceras partes del justiprecio, y que los títulos de propiedad que consisten en una certificación de lo que resulta del Registro de la propiedad de Montblanch, referente á la inscripción y cargas que afectan sobre dichas fincas se hallarán de manifiesto en la Escribanía del que autoriza para que puedan ser examinados por los interesados, los cuales deberán conformarse con dichos títulos y no tendrán derecho á exigir otros, de conformidad con lo que dispone la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Valls á ocho de Octubre de mil novecientos tres.—Rafael Emo.—Por mandado de S. S., Luis Grau, Escribano.

ESTADÍSTICA DE MORTALIDAD

Defunciones por causas, por edades y por sexos ocurridas en Tarragona durante el mes de Septiembre de 1903

Población de derecho según censo 26.281 habitantes

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES NOMENCLATURA INTERNACIONAL ABREVIADA	DE 0 A 1 AÑO		DE 1 A 4 AÑOS		DE 5 A 19 AÑOS		DE 20 A 39 AÑOS		DE 40 A 59 AÑOS		DE 60 AÑOS EN ADELANTE		DE EDADES DESCONOCIDAS		RESUMEN		
	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	Varones	Hembras	TOTAL
	Fiebre tifoidea (tifus abdominal).....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Tifus exantemático	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Fiebres intermitentes y caquexia palúdica.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Viruela.....	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Sarampión.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Escarlatina.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Coqueluche.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Difteria y erup.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Grippe.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cólera asiático.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cólera nostras.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otras enfermedades epidémicas.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Tuberculosis pulmonar.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Tuberculosis de las meninges.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otras tuberculosis.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Sífilis.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cáncer y otros tumores malignos.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Meningitis simple.....	1	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Enfermedades orgánicas del corazón.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Bronquitis aguda.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Bronquitis crónica.....	1	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Pneumonía.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otras enfermedades del aparato respiratorio.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Afecciones del estómago (menos cáncer).....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Diarrea y enteritis.....	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Diarrea en menores de dos años.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Hernias, obstrucciones intestinales.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cirrosis del hígado.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Nefritis y mal de Bright.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperal).....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otros accidentes puerperales.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Debilidad congénita y vicios de conformación.....	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Debilidad senil.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Suicidios.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Muertes violentas.....	1	2	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otras enfermedades.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Enfermedades desconocidas ó mal definidas	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Totales por sexos.....	4	3	4	1	1	»	1	2	4	1	8	6	»	»	22	13	35
Totales por edades.....	7	5	4	1	1	»	3	5	14	»	»	»	»	»	»	»	»

DEMOGRAFÍA

NACIMIENTOS				NACIDOS MUERTOS				DEFUNCIONES
Legítimos		Ilegítimos		Legítimos		Ilegítimos		
V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	
24	23	1	»	1	3	»	»	35
TOTAL				TOTAL				
45				4				

Tarragona 2 de Octubre de 1903. — El Alcalde, Juan Pallarés.